MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLAUSULA 19	SUPERVISION E INTERVENTORIA
CLÁUSULA 20.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

Entre el alcalde, **JEURIN ZAN MESES GOMEZ**, alcalde del municipio valle del Guamuez departamento del Putumayo en adelante la "**Entidad**", por una parte; y, por la otra, **INGSERH S.A.S.**, NIT: 900128087-6, representada legalmente por la señora JULIETH NOREYDI ORTEGA PEÑAFIEL, identificada con C.C. No. 1.126.456.040, en adelante el "**Contratista**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato No. **SPOPM-CO-557-2025**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 537 del 18 de septiembre de 2025 la entidad justifico la contratación directa.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"OBRAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN EN LA QUEBRADA EL AFILADOR CON ALCANTARILLA COMPLEMENTARIA PARA ENCAUZAR CAUDALES Y PROTEGER LA BANCA VIAL EN LA VEREDA LA PRIMAVERA DEL VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y caracteristicas técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomia técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan a continuación:

1	**PRELIMINARES**		
1.1	MANEJO DE AGUAS	UND	1.00
1.2	EXCAVACION TALUD	M3	64.00
2	**CIMENTACIÓN**		
2.1	PLACA CONCRETO 2000 PSI	M3	5.76
2.2	INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO	ML	24.00
2.3	ATRAQUE CONCRETO D 2000 PSI	M3	16.00
2.4	CONCRETO CLASE D (3000 PSI)	M3	16.85
3	**ACERO DE REFUERZO**		
3.1	ACERO FY=40 MPA	KG	438.97
3.2	MALLA ELECTROSOLDADA 5 MM	M2	28.00
4	**RELLENO**		

4.1	RELLENOS CON SUBBASE GRANULAR DEBIDAMENTE COMPACTADA	M3	42.00
			ADMINISTRACIÓN
			IMPREVISTOS
			UTILIDAD

1.	PRELIMINAR	
1.1	MANEJO DE AGUAS	UND

DESCRIPCIÓN
Consiste en la desviación del flujo de agua para permitir un trabajo seguro y eficiente, en la que se llenan sacos de material de la zona, apilándose para desviar el agua.

PASO A PASO

- **EVALUACION DEL SITIO**: Es fundamental analizar el área de trabajo para determinar la cantidad de agua a manejar, la ubicación de las fuentes de agua (como corrientes superficiales, aguas subterráneas o aguas pluviales), y las características del terreno.
- **SELECCIÓN DEL METODO DE DESVIACIÓN:** Cerramiento con material de la zona apilando costales haciendo un tipo de muro para obstruir el paso de aguas por este sector.
- **CUMPLIENDO CON LAS NORMAS Y REGULACIONES:** teniendo en cuenta las normas y regulaciones locales y ambientales para el manejo de aguas durante la construcción. Esto incluye la obtención de permisos y la implementación de medidas para proteger el medio ambiente.

MEDIO DE PAGO
La medida de pago para este ítem será por unidad (UND) de trabajo global y aprobada por el supervisor. En el precio unitario deberán cotizarse todos los costos de mano de obra, equipos y materiales empleados para la demolición.

1.	PRELIMINAR	
1.2	EXCAVACIÓN DE TALUD	M3

DESCRIPCIÓN
Esta especificación aplica para excavaciones que se deben realizar a máquina, comprende en general la excavación necesaria, Las excavaciones en conglomerado se realizarán con la maquina adecuada para este tipo de actividad, de acuerdo con los alineamientos, pendientes, cotas y dimensiones indicadas en los pliegos, mostradas en los planos o autorizados por el supervisor.

PASO A PASO

- Analiza el tipo de suelo, la presencia de agua subterránea, edificaciones cercanas y posibles sobrecargas.
- Realiza la excavación por capas, manteniendo la estabilidad de las paredes y el fondo.

MEDIO DE PAGO
La medida de las excavaciones se hará por metro cúbico (m3) de material excavado, medido en su posición original, de acuerdo con los alineamientos, pendientes, cotas y dimensiones indicadas en los pliegos, mostradas en los planos o autorizadas por el supervisor. Los precios para excavaciones deberán incluir, el costo de los equipos, herramientas, materiales, mano de obra y los demás costos directos e indirectos necesarios para ejecutar las excavaciones de acuerdo con estas especificaciones.

2.	CIMENTACIÓN	
2.1.	PLACA DE CONCRETO SOLADO DE 2000 PSI	M3

DESCRIPCIÓN

Es una capa de concreto pobre que se coloca sobre el terreno para proporcionar una superficie nivelada y facilitar el trazado y ubicación de elementos estructurales como zapatas o muros. Su función principal es evitar la contaminación del concreto de cimentación con el terreno y prevenir la pérdida de humedad del concreto durante el fraguado

PASO A PASO

- **Preparación del terreno:**

Se realiza la excavación necesaria según los planos y se verifica que el terreno esté nivelado y compactado.

- **Colocación de la capa de limpieza:**

Se extiende una capa de concreto pobre (una mezcla de cemento, arena y grava con menor proporción de cemento que el concreto estructural) sobre el terreno excavado.

- **Nivelación:**

Se nivela la capa de concreto con ayuda de reglas y niveles, asegurando una superficie plana y uniforme.

- **Curado:**

Se debe curar el concreto, ya sea con agua o con productos especiales, para evitar su desecación y asegurar un buen endurecimiento.

- **Verificación:**

Una vez fraguado el concreto, se verifica que la superficie del solado cumpla con las dimensiones y nivelación requeridas.

MEDIO DE PAGO

La medida de las excavaciones se hará por metro cúbico (m3) de material excavado, medido en su posición original, de acuerdo con los alineamientos, pendientes, cotas y dimensiones indicadas en los pliegos, mostradas en los planos o autorizadas por el supervisor. Los precios para excavaciones deberán incluir, el costo de los equipos, herramientas, materiales, mano de obra y los demás costos directos e indirectos necesarios para ejecutar las excavaciones de acuerdo con estas especificaciones.

2.	CIMENTACIÓN	
2.2.	INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO	ML

DESCRIPCIÓN

La instalación de tuberías de concreto, comúnmente usadas en sistemas de alcantarillado, sigue un proceso que involucra la preparación de la zanja, el tendido de las tuberías, la unión de los tramos y la verificación de la instalación. Es crucial asegurar una base sólida, una correcta alineación y un sellado adecuado para garantizar la eficiencia y durabilidad del sistema.

PASO A PASO

- Se colocan las tuberías en la zanja, asegurando que la campana de una tubería se conecte con la espiga de la siguiente.
- Se verifica que la junta esté correctamente colocada y que no haya interferencias.
- Se empujan los tubos para asegurar un buen contacto entre la junta y las superficies de unión.
- Se realiza una prueba de estanqueidad para asegurar que no haya fugas.
- Se rellena la zanja con material granular compactado, asegurando un soporte adecuado para la tubería.

MEDIO DE PAGO

La medida de las excavaciones se hará por metro lineal (ml) de tubería instalada, medido en su posición original, de acuerdo con los alineamientos, pendientes, cotas y dimensiones indicadas en los pliegos, mostradas en los planos o autorizadas por el supervisor.

2.	CIMENTACIÓN	
2.3.	ATRAQUE DE CONCRETO 2000 PSI	M3

DESCRIPCIÓN

Elemento de concreto simple que se utiliza para **anclar y estabilizar accesorios** en redes hidráulicas o sanitarias, tales como codos, tees, tapones y reducciones. Su función principal es **absorber esfuerzos de empuje** generados por la presión interna del fluido, evitando desplazamientos o desconexiones de los elementos de la tubería.
Está diseñado para trabajar en contacto directo con el accesorio, transmitiendo los esfuerzos al terreno. Se elabora con concreto de resistencia mínima de **2000 PSI (14 MPa)** a los 28 días.

PASO A PASO

Preparación del terreno:
Se realiza la limpieza y nivelación del área donde se construirá el atraque. En caso necesario, se compacta el terreno para garantizar la estabilidad de la base.

Ubicación del accesorio:
Se posiciona adecuadamente el accesorio (codo, tee, tapón, etc.) que será sostenido por el atraque, asegurando su alineación y nivel.

Encofrado (si aplica):
Se instalan formaletas para definir el volumen y forma del atraque, especialmente en terrenos inestables o donde se requiera una geometría definida.

Colado del concreto:
Se vierte concreto de 2000 PSI directamente en el área designada, cuidando que entre en contacto directo con el accesorio, sin interposición de tierra o piedras.

Vibrado y compactación:
Se emplea vibrador mecánico o manual para asegurar una adecuada compactación del concreto, eliminando vacíos y burbujas de aire.

Curado:
Se protege el concreto durante al menos 7 días mediante riego constante, mantas húmedas o productos de curado, asegurando su resistencia y durabilidad.

MEDIO DE PAGO

La medición del atraque de concreto se realizará en **metro cúbico (m^3)** de concreto fundido, según se indique en los planos hidráulicos o detalles constructivos del proyecto.

2.	CIMENTACIÓN	
2.4.	CONCRETO CLASE D (3000 PSI)	M3

DESCRIPCIÓN

Es una losa de concreto, generalmente reforzada con malla electrosoldada de 5 mm, que se utiliza para construir pavimentos y otras estructuras que requieren alta resistencia y durabilidad. Estas placas son capaces de soportar cargas pesadas y distribuyen las fuerzas de manera eficiente sobre la superficie.

PASO A PASO

Preparación del terreno:
Se debe nivelar y compactar adecuadamente el terreno para asegurar una superficie firme y estable.

2 base y subbase:
Se colocan capas de base y subbase, generalmente de materiales granulares, para proporcionar un soporte adecuado a la placa de concreto y mejorar el drenaje.

3. Armado del refuerzo:
Se coloca una malla de acero o barras de refuerzo dentro de la placa para aumentar su resistencia y evitar fisuras.

4. Colado del concreto:
Se realiza el colado del concreto sobre la superficie preparada, utilizando formaletas para definir los bordes de la placa.

5. Vibrado y nivelado:
Se utiliza una vibradora para compactar el concreto y eliminar las burbujas de aire, seguido de un proceso de nivelación para obtener una superficie uniforme.

6. Acabado:

Se realiza el acabado final de la superficie, que puede ser liso, texturizado o con algún tipo de acabado especial, según las necesidades del proyecto.

7. Curado:

Se protege el concreto recién colocado para que mantenga la humedad necesaria durante el proceso de fraguado y endurecimiento, asegurando así su resistencia y durabilidad.

MEDIO DE PAGO

La medida de la placa de concreto se hará en metro cubico (m3) de placa de concreto fundida, según lo presenta en el plano
Arquitectónico

3.	ACERO DE REFUERZO	
3.1.	ACERO FY=40 MPA	KG

DESCRIPCIÓN

Es un refuerzo estructural conformado por barras corrugadas de acero con esfuerzo de fluencia mínimo de 40 MPa, instalado en disposición vertical y horizontal dentro de placas de descole.
Su función es aumentar la capacidad estructural de la placa, evitando fisuras, deformaciones y fallas ante los empujes del terreno y fuerzas hidráulicas. El refuerzo se coloca siguiendo las especificaciones del diseño estructural, garantizando recubrimiento, traslapes y anclajes adecuados

PASO A PASO

Recepción del acero:

Se verifica que las barras cuenten con certificación de calidad y cumplan con la resistencia Fy = 40 MPa, de acuerdo con NTC 2289 o ASTM A615.

Corte y doblado:

Las barras se cortan y doblan según los planos estructurales, sin aplicar calor.

Armado del refuerzo:

Se colocan las barras en disposición vertical y horizontal, formando la parrilla estructural interna de la placa. Se aseguran con alambre de amarre y se instalan separadores para garantizar el recubrimiento mínimo de concreto.

Inspección previa al vaciado:

Se revisa alineación, separación, traslapes, recubrimientos y fijación del acero antes del colado del concreto.

MEDIO DE PAGO

El acero de refuerzo para placa de descole se pagará por metro cuadrado (m^2) de superficie construida, de acuerdo con las dimensiones establecidas en los planos del proyecto

3.	CIMENTACIÓN	
3.2.	MALLA ELECTROSOLDADA DE 5 MM	M2

DESCRIPCIÓN

Se debe colocar la malla sobre dados de concreto, asegurando una distancia específica de la superficie de la losa y amarrarla a los elementos de refuerzo con alambre recocido.

PASO A PASO

Preparación de la superficie:

- La superficie debe estar limpia y nivelada.

Colocación de la malla:

- La malla electrosoldada debe colocarse sobre los dados, dejando una distancia de 20 a 25 mm de la superficie de la losa.
- Se pueden utilizar separadores para mantener la distancia correcta.

Amarre de la malla:

- La malla debe amarrarse a los elementos de refuerzo, como las vigas o nervaduras, utilizando alambre recocido.
- Se recomienda utilizar alambre recocido calibre 18.

Empalme entre mallas:

- En caso de que se requiera empalmar dos o más paneles de malla, se debe asegurar un traslape adecuado, generalmente de 55 cm como mínimo, según normativa de ACMA.

Verificación:

- Verificar que la malla esté bien colocada y amarrada antes de proceder con el colado del concreto.

Colado del concreto:

- Se debe utilizar un vibrador para garantizar la correcta distribución del concreto y eliminar burbujas de aire.
- Es importante asegurar que el concreto cubra completamente la malla y los elementos de refuerzo.

MEDIO DE PAGO

La medida y el pago de este ítem se realizarán por metro cuadrado (m2) de malla electrosoldada instalada, como se muestra en las especificaciones del plano arquitectónico.

4.	RELLENO	
4.1.	RELLENOS CON SUBBASE GRANULAR DEBIDAMENTE COMPACTADO	M3

DESCRIPCIÓN

Una vez colocada la capa de material seleccionado que protege las tuberías y aprobada por el supervisor, así como terminada la construcción de las estructuras, el contratista procederá a colocar los rellenos necesarios con material proveniente de la excavación y consiguiendo la compactación que el supervisor le indique y según las normas vigentes. Este relleno se usará para rellenar las zanjas de las tuberías a partir del relleno inicial, hasta la base del terreno y para conformar los terraplenes de las vías; estará constituido por materiales que no contengan material vegetal, basura, desperdicios o escombros. Este material se colocará y compactará en capas horizontales que no pasen de 20 cm de espesor antes de la compactación. Esta se hará con pisones apropiados.

MEDIO DE PAGO

La medida y el pago de este ítem se realizarán por metro cúbico (m3) de material compactado, obtenido del producto de los metros lineales de zanja multiplicados por profundidad excavada según los perfiles y por el ancho de zanja que, según el diámetro de las tuberías, indique la norma y autorice el supervisor.

Y en general, las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se encuentran en los siguientes documentos del proyecto:

- Memoria de cantidades
- Presupuesto general
- Análisis de precios unitarios
- Especificaciones técnicas
- Cronograma de actividades y Flujo de inversión

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para desarrollar el objeto de este proceso será de: **UN (01) MES** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y constitución y aprobación de las garantías, pago de impuestos municipales, y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente: Art. 41… "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes…"

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($55.460.330,52 M/CTE),** incluido IVA, el cual se detalla en el siguiente presupuesto elaborado por el Municipio de Valle del Guamuez así:

ITEM	DESCRIPCION	U. M.	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	MANEJO DE AGUAS	UND	1.00	$ 1,382,220.00	$ 1,382,220.00
1.2	EXCAVACION TALUD	M3	64.00	$ 39,350.79	$ 2,518,450.56
2	**CIMENTACIÓN**				
2.1	PLACA CONCRETO 2000 PSI	M3	5.76	$ 379,031.10	$ 2,183,219.14
2.2	INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO	ML	24.00	$ 368,830.70	$ 8,851,936.80
2.3	ATRAQUE CONCRETO D 2000 PSI	M3	16.00	$ 391,148.85	$ 6,258,381.60
2.4	CONCRETO CLASE D (3000 PSI)	M3	16.85	$ 663,263.18	$ 11,175,984.58
3	**ACERO DE REFUERZO**				
3.1	ACERO FY=40 MPA	KG	438.97	$ 10,200.75	$ 4,477,823.23
3.2	MALLA ELECTROSOLDADA 5 MM	M2	28.00	$ 20,727.00	$ 580,356.00
4	**RELLENO**				
4.1	RELLENOS CON SUBBASE GRANULAR DEBIDAMENTE COMPACTADA	M3	42.00	$ 109,215.00	$ 4,587,030.00
COSTOS DIRECTOS					**$ 42,015,401.91**
	ADMINISTRACIÓN			27%	$ 11,344,158.52
	IMPREVISTOS			1%	$ 420,154.02
	UTILIDAD			4%	$ 1,680,616.08
COSTOS INDIRECTOS					**$ 13,444,928.61**
TOTAL, COSTO DIRECTO					**$ 55,460,330.52**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato a título de anticipo la Entidad desembolsará el 50% del valor del contrato, previo el cumplimiento de perfeccionamiento, formalización, legalización (expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías solicitadas) del contrato, soportes de pago de seguridad social, plan de inversión del anticipo y suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000695 de la vigencia 2025, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2025000695
Fecha de expedición	**28 de AGOSTO del 2025**

VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:		
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALOR RUBRO**
2.3.16.1.24.2406.056.1.2.3.1.16.001	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$ 21.740.311,73
2.3.16.1.24.2406.056.1.3.3.3.17.001	R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$ 24.517.326,92
2.3.16.1.24.2406.056.1.2.4.3.03.001	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 9.202.691,87

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: El municipio desembolsara el valor total del contrato al futuro contratista de la siguiente manera:

- A título de anticipo se desembolsará el 50% del valor del contrato, previo el cumplimiento de perfeccionamiento, formalización, legalización (expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías solicitadas) del contrato, soportes de pago de seguridad social, plan de inversión del anticipo y suscripción del acta de inicio

- El 50% del valor total del contrato se pagará al finalizar la ejecución y el cumplimiento total del objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. Para ello, el contratista deberá presentar los siguientes requisitos:

 a) Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
 b) Certificado de ingreso a almacén (si aplica).
 c) Acta de recibo final de obra.
 d) Informe de ejecución de actividades acompañados de los soportes documentales y fotográficos que haya lugar, debidamente aprobado por la supervisión
 e) Certificado de pagos FIC utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.
 f) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 g) Informe de supervisión.
 h) Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
 i) Acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Para el pago pactado se requerirá: **a)** Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. **b)** certificado de ingreso a almacén (Si aplica), **c)** Acta de recibo final de obra. **d)** informe de ejecución de actividades acompañados de los soportes documentales y fotográficos a que haya lugar, **e)** Certificado de pagos FIC utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA. **e)** Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **f)** Informe de supervisión, **g)** Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, **h)** Acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como titulo valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

PARÁGRAFO 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

PARÁGRAFO 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

PARAGRAFO 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 8: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

- Estampilla "PRO - ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla PRO - CULTURA: Equivalente al tres por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.
- La retención en la fuente por Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE.
- Tasa PRO DEPORTE y Recreación (2%) del valor total del contrato antes de IVA.
- Los demás según la normatividad.

Parágrafo 9: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia de la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el art. 5 de la ley 80 de 1993 vigente durante la ejecución de contrato el contratista se obliga a:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Realizar dentro del término fijado por el MUNICIPIO, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

15. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
16. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato el contratista se obliga a:

1. El contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas de las actividades de obras a realizar garantizando eficiencia en el desarrollo del contrato.
2. El contratista dispondrá de un sitio que reúna condiciones adecuadas, comodidad, ventilación, protección y seguridad, para el almacenamiento de los materiales que se utilizaran para la obra.
3. Utilizar materiales y equipos de calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la oferta económica y aceptadas por la Entidad Territorial.
4. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
5. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, con el fin de evitar perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.
6. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas y equipos que sean necesarios para la correcta ejecución de la misma.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, para el inicio de las obras cuanto haya lugar.
8. Asumir los costos de transporte de materiales y demás gastos ocasionados inherentes a la ejecución del contrato.
9. Contar con un libro de control y/o bitácora de obra en el cual quedará constancia de todo lo pertinente en la ejecución de la obra. Este libro será suscrito por el contratista y/o sus representantes y por el supervisor del contrato.
10. En caso de requerirse presentar el plan manejo de tránsito, que comprende adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
11. Retirar los materiales sobrantes y depositarlos en un lugar adecuado y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de terceros que resulten afectadas durante el proceso constructivo.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos e invitación pública y contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago con el servicio que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7. Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual la cual será designada una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.
8. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL MUNICIPIO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL MUNICIPIO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto de este, EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>el municipio valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Duración del contrato y cinco (5) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de

construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	el municipio valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor de la cuantía será de 200 SMMLV
Vigencia	Duración del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Beneficiarios	Terceros afectados y el municipio valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

19.1 INTERVENTORÍA

La ejecución del proyecto no contara con interventoria externa.

19.2. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, invitación publica y clausulado de contrato quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente

justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asi mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la respectiva fecha de terminación .

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asi mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que

no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al dia en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, pago de estampillas municipales y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será en el Municipio Valle del Guamuez, departamento del Putumayo. Recorrido vía hormiga – vereda san Antonio.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Análisis de sector, estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de valle del Guamuez departamento del putumayo a los diecinueve (19) dias del mes de septiembre de 2025

Por la Entidad: **JEURIN ZAN MENESES GOMEZ,** en calidad de Alcalde Municipal

Por el Contratista: **INGSERH S.A.S.**
NIT: 900128087-6,
R/L JULIETH NOREYDI ORTEGA PEÑAFIEL
C.C. No. 1.126.456.040